

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 10 DE AGOSTO DE 1934.

Año XXVI N° 1544

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

17872—Salta, Abril 28 de 1934.

Expediente N° 1570—Letra V. Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería San Martín de esta Capital, por concepto de los efectos que en la misma se detallan, suministrados al Ministerio de Gobierno, durante el curso del año 1933 y en las fechas especificadas:—

« Mayo 5 1 maquina CONTINENTAL portátil N° 52668	295.—		
Bonificación 10 %	29.50	\$	265.50
« 8 1 block papel liso		«	0.30
« 15 12 lápicas negras		«	1.50
« 16 1 rodillo Continental 100 espacios		«	22.50
1 pieza ajuste N° 3515		«	5.80
« 29 1 sello goma Oficial Mayor		«	2.80
Junio 1 2 cintas máquina	2.50	«	5.—
« 21 25 carteles cartulina		«	8.—

« 23 1 cinta máquina	«	2.50
« 28 1 lapicera	«	2.—
1 mesita máquina	«	26.—

Suma . . . \$ 341.60

Son: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L.—

Encontrándose dicha factura conforme, y atento al informe de Contaduría General, de fecha Enero 15 de 1934 en curso;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Cuarenta y un Pesos con Sesenta Centavos M/L. (\$ 341.60), que se liquidará y abonará a favor del señor Ceferino Velarde, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 1570-V.; é impútese

el gasto al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, de conformidad á lo que establece el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17873—Salta, Abril 28 de 1934.—

Expediente N° 615-Letra V. Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, por concepto de los efectos que en la misma se detallan suministrados al Ministerio de Gobierno:—

« 4 Libros de 400 páginas rayadas y c/in dice modelo	47246.	\$ 130.—
Flete	« 5.80	\$ 135.80

Son: CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON 80/100 M/L.»

Encontrándose dicha factura conforme, y atento al informe de Contaduría General de fecha Abril 4 de 1934 en curso;—

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Pesos con Ochenta Centavos M/L. (\$ 135.80), que se liquidará y abonará a favor del señor Ceferino Velarde, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 615-V.;—é impútese el gasto al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, de conformidad a lo que establece el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17877—Salta, Abril 28 de 1934.—

Expediente N° 180-Letra V: Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería San Martín de esta Capital, por concepto de los efectos que en la misma se detallan suministrados al Ministerio de Gobierno:—

« Nbre. 9 1 máquina afeitar	\$ 5.80
« 21 2000 hojas Romani con relieve	34.- 68.—
« Dcbr. 5 5000 carátulas cartulina	« 185.—
« 6 1 cinta máquina	« 2.50
« 13 1 id id	« 2.50
« 15 3 id id	2.50 « 7.50
	\$ 271.30

Son: DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 30/100 M/L. «

Encontrándose dicha factura conforme, y atento al informe de Contaduría General de fecha Febrero 8 de 1934 en curso;—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Setenta y un Pesos con Treinta Centavos M/L. (\$ 271.30), que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 180-V.;—é impútese el gasto al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, de conformidad a lo que establece el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia;

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17878—Salta, Abril 30 de 1934.—

Siendo universalmente tradicional consagrar el día 1° de Mayo como descanso del trabajo;—y concordantemente con la medida dispuesta en la presente oportunidad por el Poder Ejecutivo Nacional;—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Institúyase como día de fiesta en toda la Provincia el 1° de Mayo, en adhesión a la costumbre universal que lo consagra como descanso del trabajo.—

Art. 2°.—Este feriado queda equiparado al Dominical, debiendo el Departamento Provincial del Trabajo y la Jefatura de Policía velar por su estricto cumplimiento.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17881—Salta, Abril 30 de 1934.—

Vista la precedente nota del Sr. Arturo Gambolini, en que ofrece entregar al Gobierno de la Provincia,

en el término de seis meses, los originales de una Memoria Descriptiva de Salta, conteniendo capítulos de historia, geografía, desarrollo de actividades agropecuarias, industriales, culturales; estadística, etc; y,

CONSIDERANDO:

Que esta obra será de divulgación y conocimiento de lo que somos y del futuro esplendoroso que nos aguarda como consecuencia de la acción presente y de las iniciativas que habrán sin duda de estimularse por el esfuerzo coincidente de la colectividad y de los Poderes Públicos.—

Que una vez editada, podrá distribuirse en otras provincias, en los consulados argentinos en el extranjero, y hasta servir de texto de lectura para 5° y 6° grados en nuestras escuelas fiscales, ya que estará redactada en estilo sencillo, objetivo, que interprete debidamente los fines de propaganda a que se destina;

Que resulta de toda conveniencia un libro de tal naturaleza, conexo en sus materias y con el necesario control del Poder Ejecutivo en su publicación; siendo el dinero que se invierte por dicho concepto una suma relativamente exigüa de alta significación como medida de Gobierno, puesto que tenderá a dejar a Salta, un verdadero texto de consulta sobre temas de positivo interés general.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la propuesta del Sr. Arturo Gambolini, para confeccionar una Memoria Descriptiva de la Provincia de Salta, en materia política, social, financiera, económica, industrial y cultural.—

Art. 2°.—El nombrado concesionario hará entrega al Gobierno de la Provincia, dentro de los seis mes a

contar desde la fecha del presente Decreto, de los originales de dicha Memoria Descriptiva, la impresión de la cuál será por cuenta y cargo del fisco, previo su estudio por el Poder Ejecutivo, y el Decreto de oficialización correspondiente. —

Art. 3°.—En pago del mencionado trabajo, el Gobierno de la Provincia reconoce al señor Arturo Gambolini, la cantidad de Tres Mil Pesos moneda legal (\$ 3.000), cuyo gasto queda autorizado; debiendo dicha cantidad liquidarse y abonarse a favor del nombrado concesionario en la siguiente forma:—

Seis cuotas mensuales, a razón de trescientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 350), siendo el pago de cada una de dichas cuotas por mes vencido;—y el saldo, a liquidarse por una sola vez, una vez recibida la obra.

Art. 4°.—El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad. —

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

17882—Salta, Abril 30 de 1934.

Expediente N°. 522—Letra V.

Vista la factura del Señor C. Velarde por artículos de escritorio e impresiones provistos al Ministerio de Gobierno en el mes de Febrero ppdo., atentas las comprobaciones

que la acompañan y lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos con 20/100 M/L. (\$ 634,20), que importa la factura del señor Ceferino Velarde por el concepto mencionado.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General liquidándose este gasto con imputación al Inciso 24 - Item 1 - Partida 1 del Presupuesto del corriente año de 1934.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17883—Salta, Abril 30 de 1934.

Expediente N°. 1157—Letra P.

Vista la Nota N°. 3424 de fecha 15 de Abril en curso, de Jefatura de Policía por la que se eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo un legajo de planillas impagas elevadas por la Tesorería de esa Repartición, que corresponden a gastos efectuados por las Dependencias policiales de la Capital y Campaña, durante los años 1932 y 1933, por un valor total de: Veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos con diez y ocho centavos m/l. (\$ 24.937,18), que se descompone de la siguiente manera: —Comprobantes de 1932, por

\$ 3.516,52 y Comprobantes 1933, por \$ 21.420,66.

Atento a la solicitud formulada por la firma Capobianco y Cía. de esta plaza, con fecha 16 de Abril en curso, y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos con Veinticinco Centavos M/L. (\$ 3.395,25), que se liquidará en cancelación de los importes a que ascienden las facturas números 882, 885, 886, 995, 992, 272, 55 y 56—Año 1933—de Jefatura de Policía, que corren agregadas por el concepto en ellas expresados a este Expediente Nº. 1157—Letra P.—, de biendo el resto de las planillas impagas elevadas por Jefatura de Policía volver a dicha Repartición, a los efectos de la reposición del sellado que determina la Ley Nº. 1.072.

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17884—Salta, Abril 28 de 1934.

Expediente Nº. 1734—Letra N.

Vistas las facturas del señor José M. Navamuel elevadas por Jefatura de Policía, por concepto de la provisión efectuada al Departamento Central de Policía durante el año 1932, de Un Mil Doscientos Treinta y Cinco (1.235) atados de paja para escobas, a \$ 1—Un peso moneda legal—cada uno, haciendo el total de Un Mil Doscientos Treinta y Cinco pesos moneda legal (\$ 1.235);—y,

CONSIDERANDO:

Que esa factura ha sido presentada para su cobro dentro del ejercicio a que pertenece sin que deba hacerse pasible al interesado de la demora que haya tenido su tramitación toda vez que ha sido acompañada de la certificación que la justicia y comprueba.

Que en éste, como en otros créditos, Jefatura de Policía explicaba la causa de la morosidad ó falta de cancelación de los mismos en oportunidad por el agotamiento de los fondos de partidas a las que aquéllos eran imputables, circunstancia ésta que, no siendo imputable al recurrente y por la expiración del ejercicio correspondiente, significaría la postergación de su cobro hasta la sanción legislativa del respectivo crédito suplementario ó ampliación de los fondos de partida, con los perjuicios inherentes a una larga espera.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. — Autorízase el gasto de la cantidad de Un Mil Dóscientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 1.235), que se liquidará y abonará a favor de Don José M. Navamuel en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 1734 — Letra N.

Art. 2°. — El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7°. de la Ley de Contabilidad, y cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la debida oportunidad.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. — ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17886—Salta, Mayo 2 de 1934.

Expediente N°. 015—Letra P.

Vista la solicitud del Escribiente de la Tesorería del Departamento General de Policía D. Juan A. Cardona; lo informado por Jefatura de esa Repartición y Contaduría General y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha comprobado la razón de salud en que la funda con la debida certificación médica y está comprendido en los bene-

ficios que acuerda el Art. 5 de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Concédese al Escribiente de la Tesorería del Departamento Central de Policía D. Juan A. Cardona, quince días de licencia, con goce de sueldo a contar desde el 29 de Marzo ppdo., fecha desde la que dejó de asistir a su oficina.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17887—Salta, Mayo 2 de 1934.

Expediente N°. 890—Letra A.— Vista la solicitud de la Auxiliar del Archivo General de la Provincia, señora Amalia Saravia de Martinez y lo informado por el señor Jefe de esa Repartición y Contaduría General y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente la funda en razones de salud debidamente comprobadas mediante certificación médica y por tanto está comprendida en los beneficios del Art. 5 de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10.— Concédese a la Auxiliar del Archivo General de la Provincia, señora Amalia Saravia de Martinez, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 17 de Abril ppdo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro^a Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17888—Salta, Mayo 2 de 1934.

Expediente N.º 980—Letra M.
Vista la comunicación de Abril 23 del año en curso del señor Presidente de la Comisión Municipal de Chicoana Don. Vicente M. San Roman, elevando a consideración del Poder Ejecutivo la propuesta en terna confeccionada por dicha Comisión Municipal para designar Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de ese Distrito Municipal y atento a lo prescripto por el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase a Don Jesus María Gonzalez, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Chicoana por el término que fija el Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º—Nómbrase a Don Benjamin Castellanos, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Chicoana por el término que fija el Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º—Los funcionarios nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de la Ley

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17889—Salta, Mayo 2 de 1934.

Expediente N.º 997—Letra C.—
Vista la Nota N.º 132 de fecha 2 de

Mayo en curso, del señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, haciendo conocer del Poder Ejecutivo que el H. Senado, en Sesión del 1.º del corriente mes, ha sancionado y prestado el acuerdo constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar a los señores: Dr. Víctor Cornejo Arias y Florentín Cornejo, Ministros de la Corte de Justicia;—y atento a lo prescripto por el Artículo 150 de la Constitución.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase por el periodo que fija el Artículo 150 de la Constitución de la Provincia, Ministros de la Corte de Justicia, a los señores:

Doctor don Víctor Cornejo Arias y
Doctor don Florentín Cornejo.

Art. 2.º—Los señores Ministros de la Corte de Justicia nombrados, tomarán posesión de sus cargos previo juramento prestado en la forma prescripta por el Artículo 154 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17890—Salta, Mayo 2 de 1934.

Expediente N.º 631—Letra D.—
Vista la presentación de fecha 17 de Mayo del año en curso, de la Sra. Matilde Delaloye de Gimenez Luján, solicitando la reconsideración del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Febrero del presente año, en cuanto a la causal que expresa de que, dejó vencer la licencia de que gozaba; como Escribiente de la Dirección General de Registro Civil, sin reintegrarse a sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente la recurrente solicitó y obtuvo permiso verbal del Ministerio de Gobierno para no reintegrarse de inmediato, esto es, al término de la licencia de que gozó, a sus obligaciones, como Escribiente de la Dirección General del Registro Civil; cuya autorización le fuera concedida en razón de haber contraído matrimonio.

Que la causal expresada justifica plenamente el pedido de la recurrente, razón por la cuál corresponde acordar favorablemente lo peticionado.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Déjase sin efecto la causal expresada en Decreto de fecha Febrero 16 de 1934 en curso, en cuanto ella significa haber declarado cesante a la Sra. Matilde Delaloye de Gimenez Luján, como Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, «en razón de habersele vencido la licencia de que gozaba, sin reintegrarse a sus funciones»;—y declárase que las inasistencias incurridas por dicha ex-empleada con posterioridad al término de la licencia, fueron justificadas por el Ministerio de Gobierno, en razón de que dicha ex-empleada había recientemente contraído matrimonio.

Art. 2.º—Déjase subsistente, sin perjuicio del Artículo 10, el reemplazo dispuesto por Decreto de fecha Febrero 16 de 1934 en curso.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17891—Salta, Mayo 3 de 1934.—

Debiendo efectuarse el día 5 de

Mayo en curso, en la ciudad de Tucumán, un acto de homenaje a la memoria del esclarecido médico Doctor don Nelson C. Davis, ex-miembro de la Fundación Rockefeller, fallecido el 20 de Octubre de 1933, que se realizará bajo los auspicios de la Biblioteca «Juan Bautista Alberdi» y de la Misión de Estudios de Patología Regional del Norte;—y siendo un deber del Gobierno de Salta asociarse a dicho acto,—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º—Designase al Doctor don Joaquín Corbalán, representante del Gobierno de la Provincia, al acto de homenaje precedentemente referido.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17892—Salta, Mayo 3 de 1934.—

Debiendo designarse Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación:—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º—Nómbrase al señor Manuel Vazquez Mendez, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, por el término legal de funciones que señala el Art. 182—2.º, apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17893—Salta, Mayo 23 de 1934.—

Expediente N.º 1030—Letra F.

Visto este Expediente, y atento a las causas que lo motivan;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a la señora Pascuala Susana Reynaga de Clark, Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Tartagal (Orán), en reemplazo de Don Juan Tristán Clark.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17897—Salta, Mayo 3 de 1934.—

Habiendo el Círculo Médico de Salta y la Sección Local de Patología Regional del Norte, designado sus representantes a los Doctores Martín R. Mainoli y Adolfo Vidal Güemes, al homenaje que se tributará en la ciudad de Tucumán a la memoria del Doctor Nelson C. Davis, ex-miembro de la fundación Rockefeller, y solicitado de este Poder Ejecutivo la ayuda necesaria para que los citados representantes puedan concurrir a dicho acto, a realizarse el día 5 del mes en curso, bajo los auspicios de la Biblioteca «Juan B. Alberdi» y de la Misión de Estudios de Patología Regional del Norte;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cien pesos (\$ 100.—) m/l. que se liquidará y abonará a favor de los Doctores Martín R. Mainoli y Adolfo Vidal Güemes, por concepto de ayuda del Poder Ejecutivo a los gastos que le demande el cumplimiento de la representación que les han confiado las entidades referidas al homenaje que se determina en el preámbulo de este Decreto.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17900—Salta, Mayo 3 de 1934.—

Expediente N.º 390—Letra C.—

Vistas las facturas presentadas al cobro por el señor Presidente de la Comisión Organizadora de los festejos realizados con motivo del traslado de las cenizas del patricio salteño Dr. Don Facundo de Zuviría al Panteón de las Glorias del Norte en la Iglesia Catedral; encontrándose dichas facturas perfectamente conformadas, por cuanto fueron gastos que en su oportunidad merecieron la aprobación del Poder Ejecutivo y la autorización necesaria a dicha Comisión para efectuarlos;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Marzo del año en curso; dejando expresa constancia de que la Mesa de robe que se menciona en el comprobante que corre a fojas 2 de este Expediente, ha sido adquirida para servir de sustentáculo a la urna que guar-

da los restos del patricio en el citado Panteón;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art.— Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos treinta y cuatro pesos con veinticinco centavos $\frac{m}{n}$. (234,25), que se liquidará y abonará a favor del señor Presidente de la Comisión Organizadora de los homenajes tributados el día 20 de Febrero del año en curso a la memoria del patricio salteño Dr. Don Facundo de Zuviría, en la ocasión de ser depositados sus restos mortales en el Panteón de las Glorias del Norte en la Iglesia Catedral de esta Ciudad.— Déjase expresa constancia de que el Presidente de dicha Comisión Organizadora, es el Reverendo Padre Don Rafael Saravia, a favor del cuál corresponde sea extendida la orden de pago por el importe total autorizado, con cargo expreso de abonar las siguientes facturas que por el concepto precedentemente mencionado, corren agregadas a este Expediente N° 390—C:—

a) a la Tienda «Buenos Aires» de esta Capital, la cantidad de \$ 24,25, por concepto de la compra de una bandera nacional que cubre la urna.—

b) a Don Marcos Morleo, la cantidad de \$ 53.00, por concepto de la quema de bombas de estruendo.—

c) a Don Felix Cardozo, la cantidad de \$ 130.00, por concepto de la adquisición de una mesa de roble, dejada en el Panteón de las Glorias del Norte para servir de soporte a la urna que contiene los restos del Patricio.—

d) a Don Marcial Alvarado, la cantidad de \$ 10.00, por concepto de la instalación eléctrica necesaria en el Panteón de las Glorias del Norte.—

e) a Don Isaac Koss, la cantidad de \$ 7.00, por concepto de la provisión de los implementos eléctricos necesarios para la instalación.—

f) a Don Angel Galarreta, la cantidad de \$ 10 00, por la impresión de

dos mil volantes invitando al pueblo a asistir a dichos festejos.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inc. 24—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Ar. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17901—Salta, Mayo 4 de 1934.—

Expediente N° 1048—Letra M.—

Visto este Expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Luis B. Morales del cargo de Juez de Paz Suplente de Guachipas— 1ª. Sección,— por tener que ausentarse de dicha localidad.—

Artículo 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17902—Salta, Mayo 4 de 1934.—

Expediente N° 1017—Letra M.—

Visto este Expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1—Acéptase la renuncia interpuesta por Don Nicasio Mendoza del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Molinos, por tener que ausentarse del Departamento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17903—Salta, Mayo 4 de 1934.—

Expediente N° 962—Letra P.—

Visto este Expediente;—y atento al informe de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Julio Quinteros, como Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de la localidad denominada «Acosta» (Departamento de Guachipas).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17.904—Salta, Mayo 4 de 1934.—

Expediente N°. 739—Letra P.—

Vista la factura de D. Sebastián Rossi por copias de partituras musicales para la Banda de Policía; atentas las constancias agregadas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Veintiseis pesos con Cuarenta centavos ^{m/n}. (\$ 26,40) que importa la referida factura de Don Sebastian Rossi.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con

imputación al Inciso 10—Item 6—Partida 3 del Presupuesto vigente del corriente año 1934.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17.905—Salta, Mayo 3 de 1934.—

Expediente N°. 833—Letra J.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por Don Francisco Juncosa:

1 Máquina de escribir «UNDERWOOD» 90 esp. modelo 3-II N°. 3.883.916 en ... \$ 535.00 \$ 535.00

Son: Quinientos treinta y cinco pesos m/nac.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Abril ppdo.; y encontrándose conforme la factura que se cobra, habiéndose recibido de conformidad la referida máquina de escribir marca «Underwood» en el Ministerio de Gobierno, siendo destinada a la sección de copias y despacho de correspondencia, por cuanto la que poseía se encontraba absolutamente deteriorada por su uso prolongado;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos treinta y Cinco pesos m/l. (\$ 535) que se liquidará y abonará a favor de Don Francisco Juncosa, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 833—Letra J.; é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17.906—Salta, Mayo 4 de 1934.—

Expediente N°. 894—Letra E.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia solicita del Poder Ejecutivo sea llenada la vacante producida por renuncia de la señora Hebe Usandivaras de Usandivaras, como maestra de Cocina, en carácter de supernumeraria y hasta tanto sea incluido dicho puesto en la Ley de Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que no han desaparecido las causas motivantes de la creación del citado puesto, correspondiendo dejar expresa constancia de que la maestra titular de la expresada Sección Cocina, que cuenta con mas de cuarenta y una alumna especialmente inscriptas en la misma debe dictar clases sobre generalidades de la materia a todos los 2⁸/₄ Cursos de las otras enseñanzas.—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase con anterioridad al día 5 de Abril de 1934 en curso, fecha desde la cual presta servicios, a la señorita Rosa Blasco, Maestra supernumeraria de Cocina en la Escuela de Manualidades de la Provincia, para ocupar la vacante dejada por la señora Hebe Usandivaras de Usandivaras; y fíjasele la remuneración mensual de Ciento Veinte pesos m/l. (\$ 120), conforme al sueldo estipulado para dicho em-

pleo numerario por el Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Decreto se atenderá con imputación al Inciso 24—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

17870—Salta, Abril 27 de 1934.—

Vistó la nota del señor Director General de Rentas, y las actuaciones que corren en el Presente Expediente N° 1020 Letra D.—, relacionada con la necesidad urgente de habilitar la planta alta del edificio que ocupa actualmente dicha repartición,—sobre la calle Alvarado N° 718— Para lo cual solicita la autorización respectiva del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Dirección General de Rentas se desprende que es indispensable ampliar la Sección Inspección General, Guías, Apremios y Archivo, por encontrarse estas en evidente situación de inferioridad a las otras que desarrollan su mecanismo normalmente, en virtud de su ubicación y comodidad.—

Que el alquiler convenido entre la Dirección General de Rentas y el Banco Provincial de Salta,—Institución dueña de la referida propiedad— es por el precio de Ochenta pesos m/m mensuales.—

Por tanto, y atento a las consideraciones que anteceden, los informes

de Contaduría y Dirección General de Rentas, y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 7° de la ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.—Autorízase a la Dirección General de Rentas a efectuar el gasto de \$ 80.— (Ochenta pesos m/l.) mensuales destinados al pago del alquiler de la casa ubicada en la calle Alvarado 718, a objeto de la ampliación solicitada para las oficinas de esa repartición de acuerdo a la nota corriente a fs. 1, suma que deberá liquidarse mensualmente por Contaduría General a favor del Banco Provincial de Salta, con anterioridad al 27 de Marzo del corriente año, por el concepto expresado y con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura (Art. 7° de la Ley de Contabilidad).—

Artículo 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO (hijo).

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17871—Salta, Abril 27 de 1934.—

Visto el Expediente N° 2622 Letra N. en el cual el diario «Nueva Epoca» presenta factura de \$ 2.000.— por la publicación efectuada en el número extraordinario, edición del día 7 de Abril en curso, haciendo resaltar la labor administrativa que satisface a la opinión pública; Y

CONSIDERANDO

Que la publicación referida ha sido evidentemente una forma eficaz de divulgación general de la obra administrativa del Gobierno, que debía conocerse no solamente en el territorio de la Provincia, sino en

todo el país, testimoniando y ratificando así el concepto que ha merecido, a la prensa argentina, y a la opinión pública este Gobierno, una vez aclarado con suficiencia el asunto del petróleo y recientemente en ocasión de haberse acogido a los beneficios de la ley Nacional 11721, señalando a este Estado argentino como el único que dispusiera la inversión de fondos provenientes, de conformidad a las disposiciones expresas de la Ley citada.—

Que no obstante la consideración apuntada, y la obligación de los Gobiernos de proteger en lo posible el desarrollo y progreso de la prensa digna de constituir el cuarto poder del Estado, resulta excesiva, a Juicio del Poder Ejecutivo, la cantidad reclamada, atento a lo informado por Contaduría General, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 7° de la ley de Contabilidad en vigencia.—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «Nueva Epoca» en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia a la edición del número extraordinario del día 7 de Abril corriente; imputándose el gasto al presente decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—(Art. 7° de la ley de Contabilidad en vigencia).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

E: H. Romero

17874—Salta, 28 de Abril de 1934.—

Siendo necesario arbitrar fondos para efectuar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de «Emisión de Obligaciones de la Provincia de Salta», del 30 de Setiembre de 1932, los fondos que se recauden de los impuestos al consumo quedarán afectados a los servicios de amortización;

Que con las cantidades que ingresen desde la fecha, se habrán asegurado los fondos necesarios para la amortización de las «Obligaciones citadas, y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.—Transfiérase la suma de \$ 12.000.— (Doce mil pesos) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 30» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del Tesorero General señor José Dávalos Leguizamón, y del Contador General Don Rafael del Carlo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia—

E. H. ROMERO

17.875—Salta, Abril 28 de 1934.—

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender el pago de sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Tesorero de la Provincia Don José Dávalos

Leguizamón, para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Provincial de Salta; hasta la suma de \$ 30.000.— (Treinta mil pesos) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia, señor Rafael Del Carlo.—

Art. 2°.—El gasto que origine el pago de intereses de los documentos a descontar se imputará al presente decreto.—

Artículo 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

17.876—Salta, Abril 28 de 1934.—

Vistos los despachos telegráficos del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, de fechas 20 y 24 del actual, que corren en el presente Exp. N°. 2938—Letra M. relacionados con la rendición de cuentas, de la inversión de fondos entregados a esta Provincia a mérito del anticipo de impuestos a los Réditos y Transacciones, «Ley Nacional N°. 11721»; y

CONSIDERANDO:

Que las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación en el telegrama de fecha 24 del corriente, no pueden legalmente ser aceptados por el Poder Ejecutivo.—

Que en lo referente a los «gastos de etiqueta» del señor Gobernador y señores Ministros, debe establecerse categóricamente que forman parte de los sueldos, por cuanto no existe precedente de haberse exigido alguna vez rendición de cuentas, como correspondería, de no ser así.—

Que en lo referente a los «servicios extraordinarios de agentes interinos» resulta evidente que tales par-

tidas constituyen erogaciones en concepto de sueldos, conclusión que se impone también para los trabajos de albañilería y carpintería que han consistido en pagos de jornales.—

Que no es del caso entrar en un estudio amplio de las observaciones de la Contaduría General de la Nación en el mencionado telegrama, a mérito de que la sintética enumeración de observaciones, de carácter simplemente enunciativo, no permite precisar el fundamento y alcance de las mismas, a fin de demostrar acabadamente que las inversiones de los fondos entregados ya a esta Provincia de acuerdo a la Ley 11721, se han ajustado estrictamente a lo dispuesto por este.—

Que por otra parte, sería perjudicial a los intereses de la Provincia, dejar pendiente las observaciones citadas de la Contaduría General de la Nación, que se refieren en realidad a una suma exígua en relación al monto total de la cantidad invertida a mérito de que ello pueda dificultar la entrega del saldo todavía pendiente, de la suma que le corresponde a la Provincia de Salta de acuerdo a la Ley N.º 11721.—

Que siendo ello así, conviene aceptar las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, dejando a salvo, en forma categóricamente que el Poder Ejecutivo se ha ajustado, estrictamente a lo dispuesto en la Ley 11721, en las inversiones ya efectuadas de acuerdo a la citada Ley.—

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Transfiérase la suma de \$ 9.180.—(Nueve mil ciento ochenta pesos m/l.) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta Rentas Generales para la cuenta 11721 del Banco Provincial de Salta, librán-

se giro a cargo de esta última cuenta por la cantidad de \$ 9.508.47.— para ser depositados en el mismo Banco a la orden del Consejo General de Educación con cargo a su cuenta.—

Art. 2.º.—El importe del depósito a que se refiere el artículo que precede será invertido por el Consejo General de Educación, en pagos de sueldos atrasados, del personal docente, debiendo a su vez formular la cuenta detallada de esa inversión y pasarla al Ministerio de Hacienda a los efectos que hubiere lugar.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO.

17879—Salta, 30 de Abril de 1934.—

A mérito de los fundamentos que se tienen por reproducidos aquí del decreto dictado con fecha 20 de Marzo del corriente año, y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 7º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia en
Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1.º.—Concédese al Consejo General de Educación de la Provincia la suma de \$ 1.000.—(Un mil pesos) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, cantidad que será reembolsada en su oportunidad con los fondos que dicha Institución debe recibir por subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación común.—

Artículo 2.º.—Deposítese por Tesorería General con intervención de Contaduría General, en el Banco Provincial de Salta y en la cuenta Consejo General de Educación la suma

expresada, con cargo a la Institución referida y con obligación de reintegro por parte de la misma.—

Artículo 3º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia.—(Artículo 7º de la Ley de Contabilidad en vigencia).—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

E. H. ROMERO

17880—Salta, 30 de Abril de 1934.—

CONSIDERANDO:

Que la casa Cabaut y Cía de la Capital Federal ha editado el libro titulado «La Región de los Parias», obra destinada a la defensa de los derechos de las Provincias y de fomento y protección de la industria nacional, tan necesaria a la cimentación de un verdadero nacionalismo.—

Que los problemas incluidos en «La Región de los Parias», atañen directamente a las Provincias del Norte Argentino, é involucra especialmente la cuestión del petróleo, de tan palpitante interés actual, tratado con el sobrado razonamiento, lógica y franqueza que une al talento, su autor Don Benjamín Villafañe, cuando tiene la conciencia de defender la verdad y la justicia.—

Que el libro referido, por su índole, por el beneficio que representa su divulgación ha de permitir interpretar con sano criterio la forma como el Gobierno ha solucionado los problemas vitales del Estado, orientando sus gestiones en favor de las necesidades colectivas, y dedicado su acción a proteger el desenvolvimiento industrial y económico, procurando la grandeza de la Provincia, que es la de la Nación.—

Que por las consideraciones apuntadas es conveniente adquirir los ejem-

plares necesarios al fin indicado; y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 7º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase el gasto de \$ 1.000.—(Un mil pesos) destinados a la adquisición de 500 ejemplares del libro titulado «La Región de los Parias» al precio de \$ 2.—c/u. editado por la casa Cabaut y Cía de la Capital Federal y del que es autor el Senador Nacional, Don Benjamín Villafañe.—

Artículo 2º.—El gasto que se autoriza se tomará de Rentas Generales con imputación al presente decreto, y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO—(hijo).

A. B. ROVALETTI

Es copia:

E. H. ROMERO

17885—Salta, Mayo 1º de 1934.—

CONSIDERANDO

Que el Decreto reglamentario de las leyes N° 112, 113 y 114, estableció que los deudores fiscales de Contribución Territorial que abonaren el impuesto en la Receptoría General de Rentas, gozarán de los beneficios y facilidades acordadas por las leyes citadas, lo cual comportó excluir a los deudores que pudieron ó debieron abonar el impuesto territorial a los Receptores de Rentas de la campaña;

Que a mérito de la causal mencionada conviene modificar el decreto reglamentario y ampliar los plazos acordados en los Arts. 2º y 3º del

misimo y en el de 8 de Febrero ppdo. con el fin de facilitar a los deudores fiscales el arreglo de sus deudas, sin perjuicio de dejar categóricamente establecido que se concede, para proceder en seguida al correspondiente juicio de apremio;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Modifícase el decreto reglamentario de las leyes 112, 113 y 114, estableciéndose: que los deudores fiscales que abonaren en la Receptoria General de Rentas ó en las Receptorias de Rentas de la Campaña, el impuesto de contribución territorial correspondiente al año 1934, hasta antes del 1.º de Julio próximo, gozarán de un descuento del veinte por ciento y exención de multas.— En las boletas y recibos que se otorgan a los contribuyentes se hará constar que ha sido abonada con descuento, la suma descontada y la suma abonada.—

Art. 2.º.—Los deudores morosos de contribución territorial que quieran acogerse a los beneficios acordados por las leyes No 112, 113 y 114, deberán presentarse por escrito en el sellado correspondiente, antes del 1.º de Julio del corriente año, al Ministerio de Hacienda, acompañando una boleta de depósito que justifique haber depositado en el Banco Provincial de Salta y a la orden de Dirección General de Rentas, el 20% al menos, de la deuda atrasada; ó un certificado de la Receptoria de Campaña, según el caso, que compruebe haber abonado el mismo equivalente por igual concepto.—Prévio informe de la Dirección General de Rentas, el Ministerio de Hacienda dictará la Resolución que corresponda y enviará el Expediente a la Dirección General de Rentas ó la Receptoria de Campaña a los efectos de la ejecución de la misma.—

Art. 3.º.—Señálase el 1.º de Julio próximo como la fecha antes de la

cual los deudores morosos de contribución territorial deberán abonar en la Dirección General de Rentas ó en las Receptorias de Rentas de la Campaña, la deuda atrasada, para gozar de los beneficios del veinte por ciento y la exención de multas.—

Art. 4.º.—Déjase establecido que el importe del impuesto adicional de la Ley No 65 deberá ser abonado íntegramente y al contado.—

Art. 5.º.—En seguida del 1.º de Julio próximo, la Dirección General de Rentas procederá a levantar un padrón de deudores de contribución territorial, por Departamentos, a los efectos de iniciar los correspondientes juicios de apremios.—

Art. 6.º.—Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.—

Art. 7.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

17894—Salta, 3 de Mayo de 1934.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Coronel Moldes, y siendo necesario designar la persona que ha de tener a su cargo esa función,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase al señor Andrés M. Sanchez, Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Coronel Moldes.—

Art. 2.º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 2.000.—(Dos mil pesos), de conformidad a lo establecido por la Ley de Contabilidad.

en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

E. H. ROMERO

17895—Salta, Mayo 3 de 1934.—

Visto el Exp. N°. 8739 Letra C. en el que el señor Ramón Caramés solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como empleado del Banco Provincial de Salta «Jefe de la Oficina de Informes», cargo que desempeñó desde el mes de Marzo de 1930 hasta Agosto de 1933; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Caramés tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Ramón Caramés ex-empleado del Banco Provincial de Salta la suma de \$ 812.65.—(Ochocientos doce pesos con sesenta y cinco centavos m/l.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2, de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

E. H. ROMERO

17896—Salta Mayo 3 de 1934.—

Visto el Expediente N° 4185 [Letra C.— sobre solicitud de pensión suscrita por Doña Josefa Rudeninda Aguirre de Aquino en su carácter de hija ex—jubilado de esta Provincia. Don Cayetano Aguirre fallecido el día 5 de Junio de 1918; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita para su hijo natural José Aguirre la pensión que pudiera corresponderle en su carácter de nieto del ex—jubilado Don Cayetano Aguirre padre de la misma.—

Que en las disposiciones de la Ley de la materia no existe ninguna que le acuerde derechos a los efectos de la pensión solicitada.—

Que como bien lo dice el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen que corre a fs. 7 vta. «El derecho a gozar de pensión únicamente corresponde a las personas enumeradas en el Art. 35 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones entre los cuales no se encuentra el nieto actual y el que por otra parte tampoco tiene derechos hereditarios de abuelo.—

Por tanto, y de acuerdo a las actuaciones que preceden a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Artículo 1°.— No hacer lugar a la solicitud de pensión formulada por la recurrente Doña Josefa Aguirre

de Aquino para su hijo natural José Aguirre.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia

E. H. Romero

17898—Salta, 3 de Mayo de 1934.—

Visto el Expediente N° 2569 Letra C. en el cual el Señor Contador General de la Provincia solicita autorización para adquirir de la Imprenta Sau Martin una máquina de escribir, portátil, de la marca Continental, para su uso: y

CONSIDERANDO:

Que igual solicitud formula el señor Sub-Secretario de Hacienda, por cuanto las máquinas de escribir al servicio de contaduría General y del Ministerio de Hacienda, están en continuo uso, circunstancia que en la mayoría de los casos obliga a demoras en los informes que ambos funcionarios deben evacuar directamente y con las reservas indispensable;

Que la adquisición de estos útiles no está comprendida en la forma reglamentada por la Ley de contabilidad en vigencia, por cuanto se establece una marca determinada que por su calidad y precio conviene más al uso a que serán destinados; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°. | Autorízase el gasto de \$ 676.80 (Seiscientos setenta y seis pesos con ochenta centavos m/n.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Ceferiño Velarde, importe de dos máquinas de escribir marca Continental, portátil destinadas una al uso del señor Con-

tador General de la Provincia y otra al del señor Sub-Secretario de Hacienda, y una mesita giratoria para la primera de las máquinas citadas; imputándose el gasto al Inciso 24.— Item 9.— Partida I del Presupuesto: vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

E H ROMERO

17899—Salta, Mayo 3 de 1934.

Visto el Expediente N° 2455 Letra C. en el cual Doña Elvira Rufino, solicita le sea acordada la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe expedido por el Consejo General de Educación de la Provincia, agregado al presente Expediente, la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones del Artículo 26 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia, que acuerda el derecho establecido en el Artículo 16 de la misma, a los maestros que hayan cumplido cuarenta y cinco años de edad y veinticinco años de servicio;

Que del informe de la Dirección del Registro Civil, resulta que no se encuentra la partida de nacimiento de la recurrente, deduciéndose por la foja de servicio, como lo informa la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que la señorita Elvira Rufino tiene en la actualidad más de la edad requerida por el Art. 26, si se tiene en cuenta el tiempo necesario para obtener el título de maestra;

Que la recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria que solicita, conforme al promedio establecido por el Artículo 23 de la Ley y liquidado

por la Contaduría de la Caja, ratificado por la Junta Administradora de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acuérdase la jubilación ordinaria a la señorita Elvira Rufino, con la asignación mensual de \$ 108.33 (Ciento ocho pesos con treinta y tres centavos) m/l., suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la misma deje de prestar servicios como maestra dependiente del Consejo General de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

E. H. ROMERO

EDICTOS

SUCESORIO:—EL JUEZ DOCTOR RICARDO REIMUNDIN, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de don ROMAN VILLAGRAN para que dentro de dicho término deduzcan sus acciones, por ante el Juzgado de 2° Nominación Civil.—Notificaciones :Lunes y Jueves ó día siguiente en caso feriado.—Salta, Junio 14 de 1934.—

A. SARAVIA VALDEZ

Escr. Strio. N.º 2135

Por Mario Figueroa Echazú

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia tercera Nominación en lo

Civil Dr Carlos Zambrano, y correspondiente a los autos «Ejecucion Hipotecaria» Dr. David M Saravia v/s Eduardo y Casimiro Fernandez, el Sabado 11 de Agosto del año en curso, a las 17, horas en mi escritorio Córdoba 98 esq. Alvarado, venderé en público remate con la base de Treinta y un mil quinientos pesos m/n, equivalentes a las 2/3 partes de su avaluacion fiscal reducida en un 25%, la valiosa finca denominada la «Carreta Quebrada» ubicada en el Departamento de Auta.—

Esta formada por dos fracciones, la «Carreta Quebrada» propiamente dicha, y la «Puerta de Gil», ambas dentro de los límites generales siguientes; Al Oeste, Río Pasaje; al Norte, terrenos de don Juan L. Alvarez; al Este, terrenos fueron de don Severiano Fernandez Orquera y al Sud, con la finca San Roque de don Genaro Alvarez. —

En el acto del remate se abonará el 20% del importe de la operacion de compra y como a cuenta de la misma.—Para mayores datos dirigirse al suscrito.—

M. Figueroa Echazú.—Martillero.—

Nº 2136

SUCESORIO: CITACIÓN A JUICIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de

DON QUINTIN CONDE

y que se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 19 de 1934.—

—G. MENDEZ, Escribano Secretario. N.º 2137.

SUCESORIO.—Por disposición del doctor Ricardo Reimundín, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, hago saber que se ha abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO SOLANA o FRANCISCO GIL SOLANA y se cita, y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días, desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante el Juzgado nombrado, Secretaria del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 6 de 1934. GILBERTO MENDEZ, escribano secretario.

N.º. 2138.

EDICTO DE QUIEBRA

En el expediente N.º 7192, caratulado «Quiebra de Domingo R. Casanova» que se tramita en el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Nestor Cornejo Isasmendi, secretaria R. R. Arias, se ha dictado lo siguiente: «Salta, Junio 30 de 1934.—Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias del expediente sobre embargo preventivo que se menciona y se tiene en este acto a la vista, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 55 de la Ley 1179 y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 13 incisos 2.º y 3.º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Domingo R. Casanova, comerciante de esta ciudad.—Procédase al nombramiento del Síndico que actuará en este juicio, a cuyo efecto señálase el día dos del próximo mes de Julio a horas catorce para que tenga lugar el sorteo previsto por el

Art. 89, debiéndose fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo.—Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día veintisiete del corriente, denunciada por el presentante.—Señálase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día veinticuatro de Agosto próximo a horas catorce para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número.—Oficiese al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta por el Síndico en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímense a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido; so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 75, y decretase la inhibición general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción Cítese al Sr. Fiscal y hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario **LA MONTANA**, durante ocho días y una vez en el Boletín Oficial.—Comuníquese a los demás señores Jueces la declaración de quiebra (art. 122). Cópiese y notifíquese.—N. Cornejo Isasmendi.»

Lo que el suscrito Secretario, notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Julio 28 de 1934.—R. R. Arias, escribano secretario.

Fué sorteado Síndico, el contador Enrique Sylvester, domiciliado en la calle Córdoba N°. 46.

N°. 2139

SUCESORIO. - CITACIÓN A JUICIO.

— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio de don

**FRANCISCO OSORIO o
FRANCISCO OSORIO HUERTAS**

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta, Mayo 8 de 1934.—Gilberto Méndez, escribano secretario.

N°. 2140.

SUCESORIO. — Citación a Juicio. —

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de Da.

**CÁRMEN DAVALOS LEGUIZAMON
de CORNEJO**

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por

fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Julio 28 de 1934.— Gilberto Méndez, escribano secretario.

N°. 2141.

SUCESORIO: Citación a Juicio. Por disposición del Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de Dn.

Adolfo Roberto Maudet

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Julio 28 de 1934.

GILBERTO MENDEZ
Escribano secretario

N°. 2142

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Felipe Mendoza y de doña **Delfina Gallo de Mendoza**.

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.— Salta, Julio 14 de 1934.

R. SARAVIA VALDEZ

escribano secretario N° 2143

EDICTO—SUCESORIO.—El Señor Juez de Paz Titular de la Primera Sección del Departamento Rosario de la Frontera ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de:

doña Benita Burgos de Cary.
ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

R. de la Frontera, Agosto 1° de 1934.

Ricardo C. Romano

Juez de Paz N° 2144

SUCESORIO: CITACION A JUICIO.—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Encarnación Yapura de Farfan, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus

acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 25 de 1934.—
GILBERTO MENDEZ.—Esc. Secretario.— N° (2145)

Por Ernesto Campilongo.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Ríos como correspondiente al concursó civil de la sucesión del doctor Juan B. Peyrotti; el día once de Agosto de 1934, a horas quince en el local del Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires, remataré: Primero—Mitad indivisa de la finca Segunda Merced de San Vicente, ubicada en el departamento de Anta, provincia de Salta, limitando: Norte, con las fincas «San José de Flores, Pozo de la Espuela» y parte de la finca Pozo Verde; Este, con la finca Pozo de la Espuela y Puerta Chiquita, Sud, con la finca Santo Domingo y márgen Sud de Bañados de San Vicente y Oeste, con la finca Santo Domingo.—

SIN BASE.—

Segundo: finca Santo Domingo ubicada en el departamento de Anta, provincia de Salta, limitando: Sud con finca Los Mollinedos; Este con finca San Vicente; Oeste; con finca Santo Domingo y Norte con finca San José de Flores.

SIN BASE

Tercero—Finca San Vicente en el departamento de Anta, Provincia de Salta, limitando: Norte finca Segunda Merced de San Vicente y Puerta Chiquita; Sud finca Los Mollinedos; Este finca San Vicente y Oeste finca Santo Domingo.

SIN BASE

En el acto del remate el comprador pagará el 25% a cuenta del precio de compra. Comisión según arancel a cargo del comprador.

(N° 2146)

Por Mario Figueroa Echazú

JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Lopez Etchenique, recaída en el juicio «Ejecutivo Alberto Guzmán v/s. Rosa Junco de Delaloye», el día 14 de Agosto de 1934, a horas 11 y 30, en mi escritorio Córdoba 98, remataré *Sin Base*, dinero al contado los derechos y acciones que le corresponde a la ejecutada en el juicio sucesorio, de su esposo Don Francisco Delaloye, derechos y acciones equivalente a la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad, Boulevard Belgrano N°. 411 al 433.—Seña el 20%. Comisión: según arancel de Ley.

MARIO FIGUEROA ECHAZÚ
Martillero. N°. 2147

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Capital doctor J. Durval García, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Pablo Sulca, ó Pablo F. Sulca**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 14 de 1934.

JUAN SOLER. secretario N°. 2148

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA —LICITACION— OBRAS DE AYUDA FEDERAL LEY 11658

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras del camino de Coronel

Moldes à Juramento (Peña Azul) pudiendo retirar planos, pliegos de condiciones etc. en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas. (CASA DE GOBIERNO), donde serán abiertas las propuestas el día Veintidos de Agosto a horas diez y seis.—

EL DIRECTORIO.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA. —LICITACION— OBRAS DE AYUDA FEDERAL— LEY N°. 11658

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de abovedamiento, enripiado, etc. del camino de Rosario de la Frontera à Ovando, pudiendo retirarse planos, pliegos de condiciones y especificaciones en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas. (CASA DE GOBIERNO), donde serán abiertas las propuestas el día veinte de Agosto à horas diez y seis.—

EL DIRECTORIO.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA —LICITACION— OBRAS DE AYUDA FEDERAL— LEY N°. 11658

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de los trabajos de Abovedamiento y Enripiado en el Camino de Lumbreras à Rivadavia — Tercer Tramo, pudiendo retirar pliegos de condiciones, planos ect. en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, (Casa de Gobierno) donde serán abiertas las propuestas el día diecisiete de Agosto à horas diez y seis.—

EL DIRECTORIO

Imprenta Oficial